



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N
DIAZ CASQUETE



0000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDADES
ANONIMA DENOMINADA VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A.
CUANTIA : CAPITAL SUSCRITO US \$800,00
CAPITAL AUTORIZADO ---: US\$1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Mayo del año dos mil tres, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Titular Vigésimo Primero de éste cantón, comparecen los señores ADRIANA RAQUEL ELIAS RIOFRÍO DE PITA, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y el señor Abogado JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad.- Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: COMPARECIENTES: Comparecemos a la constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores ADRIANA RAQUEL ELIAS RIOFRÍO DE PITA, Y JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutiva y Abogado respectivamente, mayores de



edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos. DECLARACIÓN: Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A., CAPIFULO PRIMERO .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN: La compañía anónima se denominara VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A., se registrá por las leyes de la República del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.- ARTICULO SEGUNDO .-OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara al fomento y desarrollo de la industria de turismo nacional e internacional, mediante instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y complejos vacacionales, parques mecánicos de recreación.- También se dedicara a prestar servicio y asesoramiento para hospedaje a grupos familiares o estudiantiles que quieran viajar al Exterior por estudios o placer, o a grupos extranjeros, familiares o estudiantiles que quieran venir al Ecuador, uno y otro en régimen de alojamiento en albergues juveniles o casas de familia.- En otros términos este objeto social abaricara en las áreas de turismo nacional tanto interno como emisor y turismo internacional tanto receptor como emisor, lo siguiente: a) La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; b) La mediación directa en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte; c) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; d) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; e) La



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000003

elaboración , organización y realización de viajes que comprenden todos los servicios de los llamados viajes individuales o de grupos; f) La organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales y colectivas; g) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante la estancia en el País y la prestación a los mismos del servicio necesario de guías interpretes; h) La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; i) La tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior; j) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la practica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigente; k) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; l) La difusión de material de información turística elaborada por las Entidades del Estado o Empresas privadas; m) La organización de club de viajes; n) La mediación en la venta de seguros de viajes para personas y equipajes; o) Venta directa de planes turístico programados por las Agencias de Viajes; p) Intervenir como operadora de turismo y mayorista de turismo; q) representar en el país a compañías de transporte aéreas, marítimas, terrestres, operadoras y mayoristas de turismo nacionales y extranjeras. Además podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- La compañía también se dedicará a la construcción y plantas de telefonía. Se dedicará a la proveeduría de materiales, equipos, accesorios y climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Importación y comercialización de equipos y materiales eléctricos e iluminación y medición de energía eléctrica.- La compañía estará autorizada para operar los sistemas de telecomunicación, informática, generación eléctrica, automatización.- En conclusión la compañía dentro del



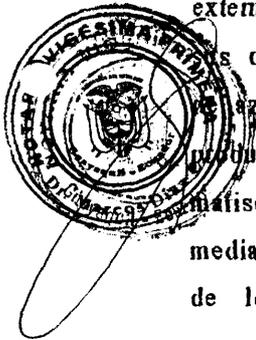
objeto social que la tige se dedicará a la Asesoría, Diseño, Construcción, Mantenimiento y Proveduría en las áreas de telecomunicación, comunicación, informática, automatización, seguridad industrial, generación eléctrica, y climatización.- La compañía se dedicará también a la compra y venta de materiales y equipos de ferretería industrial. La compañía se dedicará a la Asesoría, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Sistemas de Telecomunicación, Comunicación, Informática, Generación Eléctrica, Automatización, Climatización y Seguridad Industrial.- También se dedicará a la construcción de Obras Civiles en general.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado y de comercialización interna.- También se dedicará a la selección y contratación de personal y podrá brindar este servicio a cualquiera persona natural o jurídica.- Podrá administrar otras compañías y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrados o Representante Legal de otras Compañías. También se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así también la compañía se dedicará a brindar asesoramientos técnico y administrativo a toda clase de empresas. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de producción comercialización que de ello deriven, a la producción y mantenimiento de obras de ingeniería de vialidad, estructuras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, electromecánica e infraestructura de explotación petrolera, provisión y comercialización de materiales a emplearse en las obras señaladas anteriormente. Podrá ejercer la representación de firmas nacionales, extranjera que a la compañía le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los literales anteriores. Importación y comercialización de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000004

asociarse con otras compañías para realizar actos de comercio, importaciones, exportaciones o adquirir otra actividad lícita y permitida por la Ley. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que le acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias, transmitidos por cualquiera de los medios citados u otros que no consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de la comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la realización de las actividades que está facultada a desarrollar la compañía.- Prestar a la empresa que los requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, vigilancia y seguridad, a través de terceros. También se dedicará al desarrollo y explotación agrícola, avícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización tanto interna como externa.- La industrialización y comercialización, de productos agrícolas y derivados tales como, café, azúcar, cacao, banano, soya, maracayá, caña de azúcar, melaza y otros.- La industrialización y comercialización de productos del mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de los adultos en criaderos especiales.- La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera, de ganadería, avícola, porcina u otra que pueda



desarrollar pudiendo comercializarlos en el mercado nacional internacional.- El cultivo y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de post. Larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso comestibles. La compra, venta importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, industriales, eléctricos, de seguridad de la rama metal mecánica hospitalaria de sus repuestos y accesorios. Las actividades propias de la construcción tales coma la de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios.- La compra-venta corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la importación, exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial.- La importación, producción, industrialización envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición, marcas de fábrica y marcas distintas, así como de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades inherentes a los actos señalados. La representación de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda clase de ganado y productos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000005

para la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También se dedicará a la compraventa de compañías anónimas y de participaciones de compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad, centrales telefónicas y accesorios en general. También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, producción, edición, industrialización, distribución y comercialización de libros de diferentes contenidos.- Para cumplir con su objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- PLAZO : El plazo por el cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO : El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital



autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00) .- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SÉPTIMO .- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL .- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o el Gerente General, por su



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000006

iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la ocurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieran.- ARTICULO DECIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o a quien actúe como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se



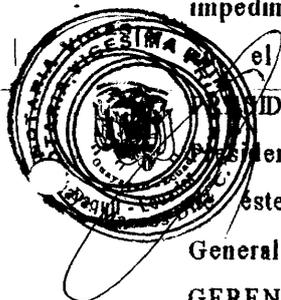
elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que se hayan. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Vice-Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000007

disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Compañía; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto; j) Resolver acerca de los asuntos que le correspondan por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía; k) Designar otros funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta marcha de la Compañía. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las Actas de Junta General; d) reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; e) Todos los demás establecidos en la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente a) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, b) Cumplir las funciones que le encomendare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones



que las señaladas en este estatuto; c) Podrá designar a los Gerentes de área que considere necesarios para el normal desenvolvimiento de la compañía y les asignara sus funciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dicta reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; m) Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de que también faltare o estuviere impedido de actuar el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán designados por el Gerente General, quien determinara sus funciones y el tiempo de duración en sus cargos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Las atribuciones y deberes del o los comisarios, serán las mencionadas y enumeradas en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son causas de disolución de la

RUC: 0990379017001

0000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC0051

BANCO BOLIVARIANO S.S.

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|------------------------------|---------------|
| ELIAS RIOFRIO ADRIANA RAQUEL | 198,00 |
| HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE | 2,00 |
| TOTAL | 200,00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito a plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1,98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.



06 DE MAYO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3103176

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE

Fecha Reservación: 03/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VIAJES Y DESTINOS VID S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1058542 VID
- 2.- VIAJES Y DESTINOS VIDES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 105245 VIDESA
- 3.- VIAJES Y DESTINOS VYDESA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 105245 VIDESA
- 4.- VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A.
Aprobado
- 5.- VIAJES Y DESTINOS VYDESTINO S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (4)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



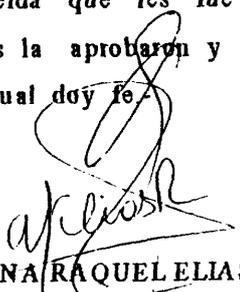
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000009

compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el capital suscrito de la compañía la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma. UNO) La señora ADRIANA RAQUEL ELIAS RIOFRÍO DE PITA, suscribe setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario. DOS) El señor Abogado JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario. El setenta y cinco por ciento del total del capital suscrito restante, será pagado en un plazo de dos años. Queda expresamente autorizado al Abogado Juan José Hidalgo Guerrero, Registro numero seiscientos diez del Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las diligencias legales administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.- (Firmado) Juan José Hidalgo Guerrero, ABOGADO JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO, Registro numero seiscientos diez".- HASTA



AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA,
la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el
notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
de todo lo cual doy fe.



SRA. ADRIANA RAQUEL ELÍAS RIOFRÍO DE PITA

C.C. No. 091127490-0

C.V. No. 103-0470



AB. JUAN JOSE HIDALGO GUERRERO

C.C. No. 090252751-4

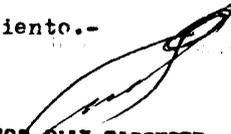
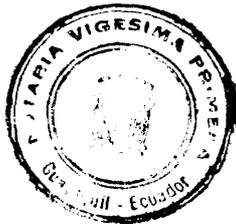
C.V. No. 145-0043



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000010

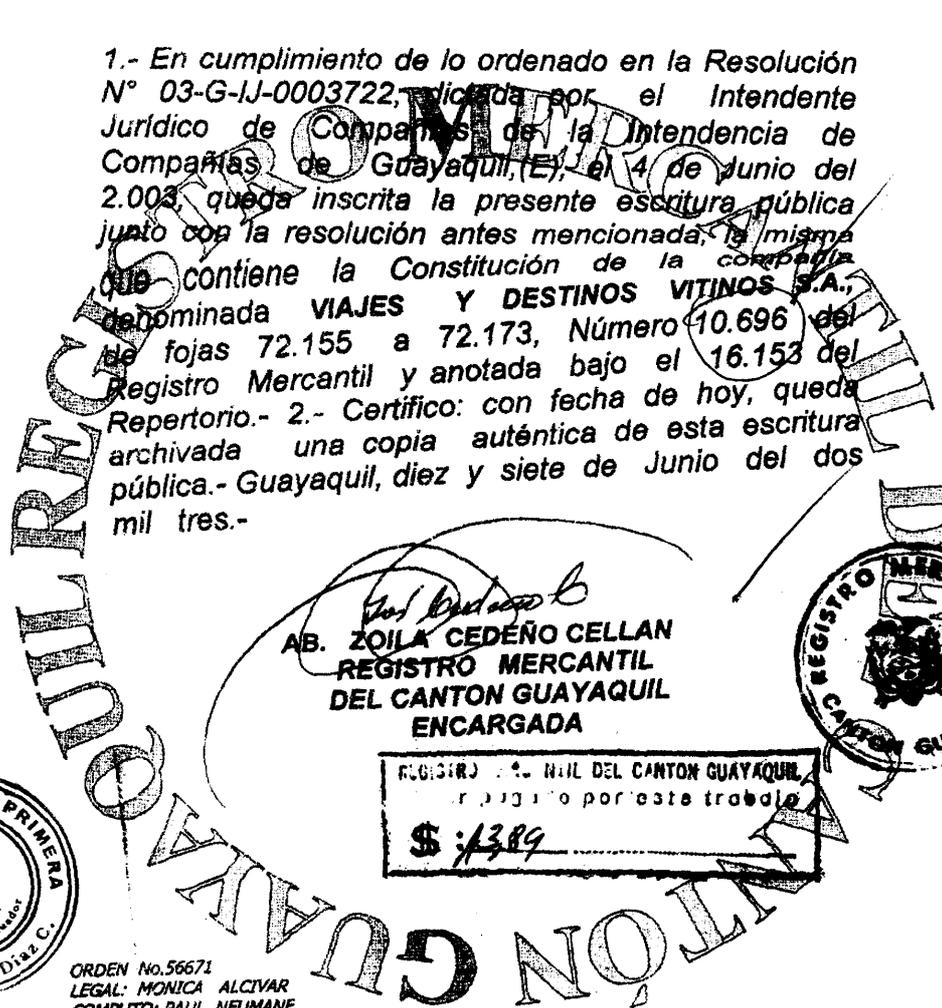
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003722, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A., de fojas 72.155 a 72.173, Número 10.696 del Registro Mercantil y anotada bajo el 16.153 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de Junio del dos mil tres.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Pago por este trabajo

\$ 1389

ORDEN No.56671
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*



0000011

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 03-G-IJ-0003722, dictada por Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Junio del 2003, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A., otorgada ante mí, el 6 de Mayo del 2003.- Guayaquil, nueve de Junio del año dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en _____ fojas es exacta al documento que se me exhibe.

04 JUL. 2003

Guayaquil: _____ de _____



ESPACIO
EN
BLANCO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil